



COMUNICACION

REF. EXPEDIENTE:	PLAN ACTIVA 2023/111
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-01/33979

PLANIFICACION

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, en fecha 13/01/2023 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111)
- TRÁMITE: INSTRUCCIONES REGULADORAS DEL DESARROLLO DE LAS ACTUACIONES Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el **PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111)**, con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el presupuesto de gastos del ejercicio contable 2023, y a la vista de las solicitudes formuladas por las entidades beneficiarias del plan.

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2023 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obras cuya gestión se ha encomendado a los Ayuntamientos con cargo a las aplicaciones presupuestarias previstas en el presupuesto de gastos de esta Diputación para la anualidad 2023.

Vista la conformidad de la Intervención Provincial, así como el resto de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad y de la Jefatura del Servicio General de Planificación,

RESUELVO



PRIMERO.- Aprobar las instrucciones de desarrollo y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (Plan 2023/111), en los términos que se indican a continuación, haciendo constar expresamente que el objeto del plan provincial que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DESARROLLO Y CONCRECIÓN DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111)

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica, debemos traer el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la Provincia es una Entidad Local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

El artículo 36 de la referida Ley 7/1985 determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, esta Excm. Diputación de Cáceres, en uso de las competencias y atribuciones que tiene asignadas por la vigente Ley de Bases del Régimen Local, en el Pleno extraordinario celebrado el día 17 de noviembre de 2022, aprobó, como asunto del orden del día, el PLAN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2023 – “PLAN ACTIVA 2023” (PLAN 2023/111).

Mediante el presente documento, se procede ahora a desarrollar los requisitos de ejecución y forma de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), en los siguientes términos:

1º.- NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto a la tramitación de los expedientes de obra por parte de los entes locales beneficiarios del plan.



- Disposición adicional 8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2022, de aprobación del PLAN ACTIVA 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Cáceres para el ejercicio 2023.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, con carácter supletorio a lo previsto en estas normas y a lo dispuesto en el acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2022, de aprobación del PLAN ACTIVA 2023.

2º.- FINALIDAD DEL PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111):

Las aportaciones que se obtengan como consecuencia del plan referido en el párrafo anterior, tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial y que especialmente tiene como competencia "La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito."

3º.- IMPORTE Y FINANCIACIÓN:

FINANCIACIÓN:

El importe total del Plan asciende a 14.189.500,08 €, siendo objeto de la presente regulación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, destinado a la creación, adecuación o terminación de infraestructuras y otras inversiones:

La distribución de las aportaciones para cada entidad beneficiaria incluida en el plan, así como los criterios objetivos que se han seguido, constan expresamente recogidos en el acuerdo plenario de aprobación del plan y aprobación del correspondiente anexo de inversiones, fiscalizado en su día por la Intervención Provincial.

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local, aportación que asciende a un total de 12.770.550,07 €. El 10 % restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están disponibles, una vez aprobado el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2023, con cargo las aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos 2023, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran resultar precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones que en su caso, resulten finalmente incluidas en el plan.

4º.- BENEFICIARIOS:

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia en los términos establecidos en el



acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2022 de aprobación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111).

5º.- INVERSIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN:

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022 de aprobación del PLAN ACTIVA 2023. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del plan, han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013 y de acuerdo a esas propuestas se somete a aprobación por acuerdo plenario la relación de beneficiarios y sus importes, como anexo de inversiones al presupuesto para 2023.
- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.
- Podrá considerarse gasto financiable el correspondiente a honorarios por redacción de proyectos, dirección facultativa y de ejecución de obras, coordinación de seguridad y salud en obra, control de calidad o cualesquiera otra asistencia técnica asociada a la obra aprobada con cargo al plan ACTIVA OBRAS 2023 (Plan 2023/111). A efectos meramente orientativos, los ayuntamientos tendrán a su disposición la tabla publicada en el enlace Documentos Obras Planificación Plan Activa y Pedanías - Diputación de Cáceres (dip-caceres.es)
- Los tributos tendrán la consideración de gasto financiable con cargo al plan cuando el beneficiario del plan los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos financiables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En este apartado y a título de ejemplo, se consideran incluidos como gasto no financiable con cargo al plan tanto el IVA soportado y deducible, como los impuestos personales sobre la renta.

6º.- PLAZOS DE EJECUCION Y JUSTIFICACION:

Los beneficiarios del plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:

1.- El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, comienza el 1 de enero de 2023. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del 31 de octubre de 2024.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro de plazo el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación previsto para este plan.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

2.- La justificación del gasto deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el



órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, pudieran corresponder (artículo 70.3 del RGS).

7º.- CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS, SUBVENCIONES, INGRESOS O RECURSOS:

Las ayudas previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en dicho PLAN ACTIVA OBRAS 2023, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

8º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Los ayuntamientos deberán tramitar todas las inversiones previstas en este PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), en un único expediente de contratación, que en su caso, podrá ajustarse a las previsiones sobre contratación por lotes previstas en la normativa que resulte aplicable para cada supuesto, en materia de contratación pública.

Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el Ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada para el respectivo municipio con cargo a este plan.

Las Entidades estarán obligadas a:

1.- Iniciar, ejecutar y presentar la documentación justificativa del gasto cofinanciado en los términos y plazos recogidos en las presentes normas.

Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

Las obras ejecutadas fuera de proyecto, las no ejecutadas y las mal ejecutadas que no se recepcionen por el director de la obra, no se considerarán gasto subvencionable.

2.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos cofinanciados, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cáceres, con la imagen corporativa del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, en los términos recogidos en los anexos que se publican en la web de esta Diputación, en la dirección: https://www.dip-caceres.es/wp-content/uploads/2022/10/GUIA-CARTELES-OBRA_v2022-01.pdf.

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación, darán lugar al reintegro del 20% de la subvención concedida, en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, 2, d) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

3.- Las entidades beneficiarias deberán aportar al plan la cantidad estipulada para cada caso por el Pleno de esta Diputación, con ocasión de la aprobación del plan, extremo que se acreditará con ocasión de la justificación del gasto.



La Diputación de Cáceres supervisará el cumplimiento de estas medidas entre los beneficiarios del plan, pudiendo en todo momento inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al que se destina la inversión, conforme al PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111).

9º.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE PRESENTARSE POR LOS BENEFICIARIOS, CON CARÁCTER PREVIO AL ABONO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL A LAS OBRAS:

9.a.- Por una parte, el órgano gestor deberá aportar al expediente certificado acreditativo de que el beneficiario del plan no se encuentra incurso en ningún expediente de reintegro de subvenciones en vía ejecutiva en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal y como exige la Guía de Fiscalización de la Diputación Provincial y en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.b.- Por otra parte, los beneficiarios deberán presentar certificado del Secretario/a, Secretario-Interventor/a o del Interventor/a del Ayuntamiento, acreditativo de los siguientes extremos:

- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la S.S. y con la Hacienda Estatal, además de la Diputación.
- Certificado de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir ayudas, aportaciones o subvenciones.

Este certificado podrá sustituirse por una declaración responsable del representante de la Entidad Local (Alcalde/Alcaldesa).

10º.- PROCEDIMIENTO DE PAGO DE LA APORTACIÓN PROVINCIAL:

Habiendo sido aprobada por el Pleno de esta Diputación la relación definitiva de actuaciones incluidas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111) mediante acuerdo plenario de 17 de noviembre de 2022 y una vez presentada por cada entidad local la documentación a la que se refiere el apartado NOVENO anterior, el Servicio General de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial para cada anualidad, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación vigente para cada ejercicio presupuestario y en función de los importes que le correspondan a cada Entidad en los términos del acuerdo plenario anteriormente mencionado.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente. La Intervención fiscalizará la autorización, disposición, reconocimiento y ordenación del pago.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

11º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA:

Los beneficiarios deberán aportar para justificar el cumplimiento de las inversiones previstas en el PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (PLAN 2023/111), la siguiente documentación:

11.1.- Para todos los casos:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de la aportación municipal a la inversión, en la cuantía establecida para cada caso por el Pleno de esta Diputación con ocasión de la



aprobación del plan, especificando de forma concreta la cantidad aportada por el municipio (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto).

- Ejemplar del documento técnico descriptivo de la obra, aprobado por el Ayuntamiento, que será una memoria o un proyecto, en los términos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el citado documento técnico (memoria o proyecto), deberá incluirse el presupuesto completo de la inversión.

- Dossier fotográfico en formato digital (.jpg o .png o .tif) de la obra realizada (antes de la obra, durante la ejecución de la obra y la obra finalizada totalmente).

- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital **en su lugar de colocación final**, siguiendo la imagen Corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en GUIA-CARTELES-OBRA_v2022-01.pdf (dip-caceres.es)

11.2.- Para obras que se lleven a cabo mediante adjudicación a contratista, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado de adjudicación de la obra.
- Certificación final, en la que se incluirá la correspondiente acta de recepción. En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Relación de facturas y certificaciones de obra (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.

11.3.- Para obras que se lleven a cabo por medios propios /Administración, además de lo previsto en el apartado 11.1 anterior:

- Certificado del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración.
- Acta de comprobación material y reconocimiento de obra ejecutada. A la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.
- Relación certificada de facturas y de los gastos realizados (documento generado automáticamente en la sede digital en fase de justificación del gasto). En ningún caso la Diputación Provincial de Cáceres se hará cargo de cantidades que se deriven de aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, cuando el gasto final de la obra supere la cuantía total aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan, para cada entidad local.
- Certificado suscrito por el Secretario / Secretario-Interventor del Ayuntamiento, acreditativo del cumplimiento de lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (o norma que la sustituya), cuyo artículo 30 dispone lo siguiente:

“Artículo 30 Ejecución directa de prestaciones por la Administración Pública con la colaboración de empresarios particulares o a través de medios propios no personificados

1. La ejecución de obras podrá realizarse por los servicios de la Administración Pública, ya sea empleando exclusivamente medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de estas circunstancias:



a) Que la Administración tenga montadas fábricas, arsenales, maestranzas o servicios técnicos o industriales suficientemente aptos para la realización de la prestación, en cuyo caso deberá normalmente utilizarse este sistema de ejecución.

b) Que la Administración posea elementos auxiliares utilizables, cuyo empleo suponga una economía superior al 5 por 100 del importe del presupuesto del contrato o una mayor celeridad en su ejecución, justificándose, en este caso, las ventajas que se sigan de la misma.

c) Que no haya habido ofertas de empresarios en la licitación previamente efectuada.

d) Cuando se trate de un supuesto de emergencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 120.

e) Cuando, dada la naturaleza de la prestación, sea imposible la fijación previa de un precio cierto o la de un presupuesto por unidades simples de trabajo.

f) Cuando sea necesario relevar al contratista de realizar algunas unidades de obra por no haberse llegado a un acuerdo en los precios contradictorios correspondientes.

g) Las obras de mera conservación y mantenimiento, definidas en el artículo 232.5.

h) Excepcionalmente, la ejecución de obras definidas en virtud de un anteproyecto, cuando no se aplique el artículo 146.2 relativo a la valoración de las ofertas con más de un criterio de adjudicación.

En los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e) y f) anteriores, deberá redactarse el correspondiente proyecto, cuyo contenido se fijará reglamentariamente.

2. La fabricación de bienes muebles podrá efectuarse por los servicios de la Administración, ya sea empleando de forma exclusiva medios propios no personificados o con la colaboración de empresarios particulares cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en las letras a), c), d) y e) del apartado anterior, o cuando, en el supuesto definido en la letra b) de este mismo apartado, el ahorro que pueda obtenerse sea superior al 20 por 100 del presupuesto del suministro o pueda obtenerse una mayor celeridad en su ejecución. Se exceptúan de estas limitaciones aquellas fabricaciones de bienes muebles que, por razones de defensa o de interés militar, resulte conveniente que se ejecuten por la Administración.

3. La prestación de servicios se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios. No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en el Capítulo V del Título II del Libro II de la presente Ley.

4. Cuando, de conformidad con los apartados anteriores de este artículo, la ejecución de las obras o la fabricación de los bienes muebles se efectúe en colaboración con empresarios particulares, el régimen jurídico aplicable a estos contratos será el previsto para los contratos de obras o de suministro en la presente Ley. La selección del empresario colaborador se efectuará por los procedimientos de adjudicación establecidos en el artículo 131, salvo en el caso previsto en la letra d) del apartado 1 del presente artículo.

En los supuestos de obras incluidas en las letras a) y b) del apartado 1 del presente artículo, la contratación con colaboradores no podrá sobrepasar el 60 por ciento del importe total del proyecto.

5. La autorización de la ejecución de obras y de la fabricación de bienes muebles y, en su caso, la aprobación del proyecto, corresponderá al órgano competente para la aprobación del gasto o al órgano que determinen las disposiciones orgánicas de las Comunidades Autónomas, en su respectivo ámbito.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también resulta de aplicación a los encargos a medios propios personificados regulados en los artículos 32 y 33."

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

El Área de Infraestructuras Territoriales Inteligentes y Movilidad de la Diputación Provincial



de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación.

12º.- FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación, mismo medio a través del cual se presentó la solicitud de participación en el presente plan: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

13º.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones, aplicable a este plan con carácter supletorio.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley General de Subvenciones. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS):

- El incumplimiento total del objeto de la subvención, supondrá el reintegro del 100 % del importe subvencionado.
- El incumplimiento parcial del objeto de la subvención, supondrá un reintegro proporcional a los objetivos no cumplidos, de conformidad con lo estipulado en el art. 38, apdo.2, c) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial.
- Retraso en el plazo de justificación de la inversión. El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del beneficiario del plan, supondrá el reintegro de la aportación provincial en los siguientes términos:

Reintegros parciales:

- El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 31 de enero de 2025, conllevará la pérdida del 5% de la aportación provincial.
- El retraso en el cumplimiento del deber de justificar que se produzca entre el 1 y el 28 de febrero de 2025, conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la justificación del gasto



supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 31 de octubre de 2025.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.

SEGUNDO.- Deberá procederse a la publicación de estas instrucciones de desarrollo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

TERCERO.- Se dará traslado de la presente resolución a la Intervención Provincial y a cuantas áreas de esta Diputación resulten afectadas por la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de dicha Jurisdicción de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno de esta Diputación, en el plazo de un mes a partir de su publicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

-SECRETARIO

ALVARO CASAS AVILES

INTERVENCION,INFRAESTRUCTURAS



REF. EXPEDIENTE:	PLAN ACTIVA 2023
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-01/34188

PLANIFICACION

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- EXPTE.: PLAN ACTIVA OBRAS 2023
- ASUNTO: ABONO ANTICIPADO OBRAS ENCOMENDADAS
- TRÁMITE: CONCESIÓN DE APORTACIÓN PROVINCIAL AL PLAN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO

En relación con el acuerdo adoptado por esta Diputación Provincial en el Pleno Extraordinario celebrado el día 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el anexo I que acompaña a esta resolución.

En virtud de las Instrucciones de desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, para la financiación de gastos e inversiones, aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 13 de enero de 2023.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial a las obras cuya tramitación ha sido delegada a favor de los Ayuntamientos que en su momento lo solicitaron.

Teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, consistente en:

- Declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.
- Certificado suscrito por la Tesorería de esta Diputación.
- Documentos contables RC's acreditativos de la retención de crédito suficiente para hacer frente al gasto al que se refiere este informe.
- Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, justificativo del cumplimiento por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, de los requisitos para ser perceptor de subvenciones con cargo al PLAN ACTIVA OBRAS 2023.
- Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



Vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio General de Planificación, en virtud de las facultades que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

PRIMERO.- Autorizar y disponer la aportación provincial al plan, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el anexo I que acompaña a la presente resolución.

TERCERO.- Deberá darse traslado de esta resolución a la Intervención Provincial, para que proceda al cumplimiento de la misma.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

EL PRESIDENTE
CARLOS CARLOS RODRIGUEZ





ANEXO I.- RELACIÓN DE BENEFICIARIOS

PLAN ACTIVA OBRAS 2023 (CAP. 7)							
CIF	EXPT.	ENTIDAD LOCAL	CAP.	G. PROGR.	APORT. DIPUT. (90%)	APORT. AYTOS. (10%)	TOTAL OBRAS
P1000100F	2023/11/01	ABADIA	76203	1532	36.387,66 €	4.043,07 €	40.430,73 €
P1000300B	2023/11/02	ACEBO	76203	4591	41.535,98 €	4.615,11 €	46.151,09 €
P6007701C	2023/11/03	ALAGON DEL RÍO	76203	1532	38.700,00 €	4.300,00 €	43.000,00 €
P1000800A	2023/11/04	ALCÁNTARA	76203	1532	71.587,58 €	7.954,18 €	79.541,75 €
P1001000G	2023/11/06	ALCUÉSCAR	76203	1532	99.722,11 €	11.080,23 €	110.802,34 €
P1001200C	2023/11/07	ALDEA DEL CANO	76203	1532	18.900,00 €	2.100,00 €	21.000,00 €
P1001100E	2023/11/08	ALDEACENTENERA	76203	1532	41.607,98 €	4.623,11 €	46.231,09 €
P1001500F	2023/11/09	ALDEANUEVA DEL CAMINO	76203	4591	34.023,18 €	3.780,35 €	37.803,53 €
P1001600D	2023/11/10	ALDEHUELA DE JERTE	76203	1532	36.504,66 €	4.056,07 €	40.560,73 €
P1001700B	2023/11/11	ALIA	76203	1532	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1001900H	2023/11/12	ALMARAZ	76203	1532	84.077,19 €	9.341,91 €	93.419,10 €
P1002200B	2023/11/13	ARROYO DE LA LUZ	76203	1532	156.955,85 €	17.439,54 €	174.395,39 €
P1002400H	2023/11/14	ARROYOMOLINOS	76203	1532	52.773,76 €	5.863,75 €	58.637,51 €
P1002300J	2023/11/15	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	76203	1532	37.053,66 €	4.117,07 €	41.170,73 €
P1000023J	2023/11/16	AZABAL (ELM)	76803	1532	22.095,66 €	2.455,07 €	24.550,73 €
P1002700A	2023/11/17	BELVIS DE MONROY	76203	1532	49.167,18 €	5.463,02 €	54.630,20 €
P1002900G	2023/11/18	BERROCALEJO	76203	4591	32.286,08 €	3.587,34 €	35.873,42 €
P1003100C	2023/11/19	BOHONAL DE IBOR	76203	1532	37.521,66 €	4.169,07 €	41.690,73 €
P1003400G	2023/11/20	CABAÑAS DEL CASTILLO	76203	1532	36.927,66 €	4.103,07 €	41.030,73 €
P1003600B	2023/11/21	CABEZUELA DEL VALLE	76203	4591	96.617,11 €	10.735,23 €	107.352,34 €
P1003700J	2023/11/22	CABRERO	76203	3420	22.563,66 €	2.507,07 €	25.070,73 €
P1003900F	2023/11/23	CACHORRILLA	76203	1532	32.223,08 €	3.580,34 €	35.803,42 €
P1004000D	2023/11/24	CADALSO	76203	1532	26.109,66 €	2.901,07 €	29.010,73 €
P1004100B	2023/11/25	CALZADILLA	76203	4591	37.332,66 €	4.148,07 €	41.480,73 €
P1004300H	2023/11/26	CAMPILLO DE DELEITOSA	76203	1532	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1004500C	2023/11/27	CAÑAMERO	76203	1532	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1005000C	2023/11/28	CASAR DE CÁCERES	76203	1532	148.474,92 €	16.497,21 €	164.972,13 €
P1005200I	2023/11/29	CASARES DE LAS HURDES	76203	1720	9.000,00 €	1.000,00 €	10.000,00 €
P1005300G	2023/11/30	CASAS DE DON ANTONIO	76203	1532	10.800,00 €	1.200,00 €	12.000,00 €
P1005400E	2023/11/31	CASAS DE DON GOMEZ	76203	4591	35.649,66 €	3.961,07 €	39.610,73 €
P1005700H	2023/11/32	CASAS DE MILLAN	76203	1532	41.499,98 €	4.611,11 €	46.111,09 €
P1005800F	2023/11/33	CASAS DE MIRAVETE	76203	1532	32.529,08 €	3.614,34 €	36.143,42 €
P1005900D	2023/11/34	CASATEJADA	76203	1532	71.200,58 €	7.911,18 €	79.111,75 €
P1006100J	2023/11/35	CASTAÑAR DE IBOR	76203	4591	68.302,58 €	7.589,18 €	75.891,75 €
P1006300F	2023/11/36	CEDILLO	76203	1532	36.972,66 €	4.108,07 €	41.080,73 €
P1006400D	2023/11/37	CEREZO	76203	1532	32.745,08 €	3.638,34 €	36.383,42 €
P1006500A	2023/11/38	CILLEROS	76203	1532	54.000,00 €	6.000,00 €	60.000,00 €
P1006600I	2023/11/39	COLLADO DE LA VERA	76203	1532	35.109,66 €	3.901,07 €	39.010,73 €
P1006700G	2023/11/40	CONQUISTA DE LA SIERRA	76203	4591	33.096,08 €	3.677,34 €	36.773,42 €



P1007000A	2023/111/41	CUMBRE, LA	76203	1532	52.710,76 €	5.856,75 €	58.567,51 €
P1007100I	2023/111/42	DELEITOSA	76203	1532	43.036,41 €	4.781,82 €	47.818,23 €
P1007200G	2023/111/43	DESCARGAMARIA	76203	4591	32.331,08 €	3.592,34 €	35.923,42 €
P1007300E	2023/111/44	ELJAS	76203	4591	53.250,76 €	5.916,75 €	59.167,51 €
P1007400C	2023/111/45	ESCURIAL	76203	4591	52.935,76 €	5.881,75 €	58.817,51 €
P1007700F	2023/111/46	GALISTEO	76203	4591	55.871,77 €	6.207,97 €	62.079,74 €
P1008000J	2023/111/47	GARGANTA LA OLLA	76203	1532	56.069,77 €	6.229,97 €	62.299,74 €
P1008100H	2023/111/48	GARGANTILLA	76203	4591	36.522,66 €	4.058,07 €	40.580,73 €
P1008200F	2023/111/49	GARGÜERA	76203	1532	32.970,08 €	3.663,34 €	36.633,42 €
P1008400B	2023/111/50	GARVIN DE LA JARA	76203	1532	13.500,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
P1008600G	2023/111/51	GORDO, EL	76203	1532	36.594,66 €	4.066,07 €	40.660,73 €
P1009100G	2023/111/52	GUIJO DE CORIA	76203	1532	19.371,08 €	2.152,34 €	21.523,42 €
P1009300C	2023/111/53	GUIJO DE GRANADILLA	76203	1532	41.121,98 €	4.569,11 €	45.691,09 €
P1009400A	2023/111/54	GUIJO DE SANTA BARBARA	76203	4591	36.648,66 €	4.072,07 €	40.720,73 €
P1009600F	2023/111/55	HERNAN PEREZ	76203	1720	36.891,66 €	4.099,07 €	40.990,73 €
P1010200B	2023/111/56	HOLGUERA	76203	1532	45.160,41 €	5.017,82 €	50.178,23 €
P1010300J	2023/111/57	HOYOS	76203	4591	53.115,76 €	5.901,75 €	59.017,51 €
P1010400H	2023/111/58	HUELAGA	76203	1532	23.400,59 €	2.600,07 €	26.000,66 €
P1010900G	2023/111/59	JARILLA	76203	1532	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1011400G	2023/111/60	MADRIGAL DE LA VERA	76203	1532	82.871,19 €	9.207,91 €	92.079,10 €
P1011900F	2023/111/61	MALPARTIDA DE PLASENCIA	76203	1532	149.563,92 €	16.618,21 €	166.182,13 €
P1012200J	2023/111/62	MEMBRI0	76203	4591	26.000,00 €	2.888,89 €	28.888,89 €
P1012300H	2023/111/63	MESAS DE IBOR	76203	1532	27.000,00 €	3.000,00 €	30.000,00 €
P1012400F	2023/111/64	MIAJADAS	76203	4591	203.207,46 €	22.578,61 €	225.786,07 €
P1012500C	2023/111/65	MILLANES	76203	3420	30.051,66 €	3.339,07 €	33.390,73 €
P1012600A	2023/111/66	MIRABEL	76203	1532	45.601,41 €	5.066,82 €	50.668,23 €
P1012700I	2023/111/67	MOHEDAS DE GRANADILLA	76203	1532	46.391,40 €	5.154,60 €	51.546,00 €
P1013200I	2023/111/68	MORCILLO	76203	4591	29.496,30 €	3.277,37 €	32.773,67 €
P1013400E	2023/111/69	NAVALMORAL DE LA MATA	76203	4591	285.626,15 €	31.736,24 €	317.362,39 €
P1013600J	2023/111/70	NAVAS DEL MADROÑO	76203	4591	70.462,58 €	7.829,18 €	78.291,75 €
P1000003B	2023/111/71	NAVATRASIERRA (ELM)	76803	1532	32.826,08 €	3.647,34 €	36.473,42 €
P1013700H	2023/111/72	NAVEZUELAS	76203	1532	31.101,84 €	3.455,76 €	34.557,60 €
P1013900D	2023/111/74	OLIVA DE PLASENCIA	76203	4591	35.730,66 €	3.970,07 €	39.700,73 €
P1014200H	2023/111/75	PEDROSO DE ACIM	76203	1610	23.152,91 €	2.572,55 €	25.725,46 €
P1014400D	2023/111/76	PERALEDA DE SAN ROMAN	76203	1532	35.829,66 €	3.981,07 €	39.810,73 €
P1014500A	2023/111/77	PERALES DEL PUERTO	76203	1532	56.240,77 €	6.248,97 €	62.489,74 €
P1014900C	2023/111/78	PINOFRANQUEADO	76203	1532	65.915,19 €	7.323,91 €	73.239,10 €
P1015000A	2023/111/79	PIORNAL	76203	1532	72.478,58 €	8.053,18 €	80.531,75 €
P6015102D	2023/111/80	PRADOCHANO (ELM)	76803	1640	32.691,08 €	3.632,34 €	36.323,42 €
P1016000J	2023/111/81	ROBLEDILLO DE LA VERA	76203	1532	35.514,66 €	3.946,07 €	39.460,73 €
P1016300D	2023/111/82	ROMANGORDO	76203	4591	35.487,66 €	3.943,07 €	39.430,73 €
P1016600G	2023/111/83	SALVATIERRA DE SANTIAGO	76203	1532	26.712,66 €	2.968,07 €	29.680,73 €
P6015101F	2023/111/84	SAN GIL (ELM)	76803	1532	35.523,65 €	3.947,08 €	39.470,73 €
P1016700E	2023/111/85	SAN MARTIN DE TREVEJO	76203	1610	27.648,18 €	3.072,02 €	30.720,20 €
P1017000I	2023/111/86	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	76203	4591	35.820,66 €	3.980,07 €	39.800,73 €
P1017200E	2023/111/87	SANTIAGO DE ALCANTARA	76203	1532	37.548,66 €	4.172,07 €	41.720,73 €
P1017800B	2023/111/88	SERRADILLA	76203	1532	82.304,19 €	9.144,91 €	91.449,10 €
P1017900J	2023/111/89	SERREJON	76203	1532	36.837,66 €	4.093,07 €	40.930,73 €





P1018000H	2023/111/90	SIERRA DE FUENTES	76203	1532	86.633,19 €	9.625,91 €	96.259,10 €
P1018800A	2023/111/91	TORNO, EL	76203	1640	25.764,76 €	2.862,75 €	28.627,51 €
P1019100E	2023/111/92	TORRE DE DON MIGUEL	76203	1532	37.611,66 €	4.179,07 €	41.790,73 €
P1019200C	2023/111/93	TORRE DE SANTA MARIA	76203	1532	22.500,00 €	2.500,00 €	25.000,00 €
P1018900I	2023/111/94	TORRECILLA DE LOS ANGELES	76203	1532	45.412,41 €	5.045,82 €	50.458,23 €
P1019400I	2023/111/95	TORREJON EL RUBIO	76203	1532	41.445,98 €	4.605,11 €	46.051,09 €
P1019900H	2023/111/96	TRUJILLO	76203	1532	95.741,78 €	10.637,98 €	106.379,76 €
P1020000D	2023/111/97	VALDASTILLAS	76203	1532	35.964,66 €	3.996,07 €	39.960,73 €
P1020400F	2023/111/98	VALDELACASA DE TAJO	76203	4591	36.270,66 €	4.030,07 €	40.300,73 €
P1020500C	2023/111/99	VALDEMORALES	76203	4540	21.519,66 €	2.391,07 €	23.910,73 €
P1020600A	2023/111/100	VALDEOBISPO	76203	1610	45.466,41 €	5.051,82 €	50.518,23 €
P1020800G	2023/111/102	VALVERDE DE LA VERA	76203	1532	37.098,66 €	4.122,07 €	41.220,73 €
P1020900E	2023/111/103	VALVERDE DEL FRESNO	76203	1532	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1021000C	2023/111/104	VIANDAR DE LA VERA	76203	4591	18.000,00 €	2.000,00 €	20.000,00 €
P1021100A	2023/111/105	VILLA DEL CAMPO	76203	1532	31.860,66 €	3.540,07 €	35.400,73 €
P1021500B	2023/111/106	VILLANUEVA DE LA SIERRA	76203	1640	21.186,66 €	2.354,07 €	23.540,73 €
P1021600J	2023/111/107	VILLANUEVA DE LA VERA	76203	4591	96.374,11 €	10.708,23 €	107.082,34 €
P1022000B	2023/111/108	ZARZA DE GRANADILLA	76203	4591	84.905,14 €	9.433,96 €	94.339,10 €
P1022200H	2023/111/109	ZARZA LA MAYOR	76203	1532	69.841,48 €	7.760,27 €	77.601,75 €
P1022300F	2023/111/110	ZORITA	76203	3420	71.029,57 €	7.892,18 €	78.921,75 €





NOTIFICACION

REF. EXPEDIENTE:	2023.12389
NÚM. RESOLUCIÓN:	2023-02/34656

PLANIFICACION

CARLOS CARLOS RODRIGUEZ, PRESIDENTE, en fecha 14/02/2023 ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

- EXPTE.: PLAN ACTIVA OBRAS 2023
- ASUNTO: ABONO ANTICIPADO OBRAS ENCOMENDADAS
- TRÁMITE: CONCESIÓN DE APORTACIÓN PROVINCIAL AL PLAN, RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y ORDEN DE PAGO

En relación con el acuerdo adoptado por esta Diputación Provincial en el Pleno Extraordinario celebrado el día 17 de noviembre de 2022, por el que se aprueba el PLAN ACTIVA OBRAS 2023, con cargo a las aplicaciones presupuestarias indicadas en el anexo I que acompaña a esta resolución.

En virtud de las Instrucciones de desarrollo y concreción de requisitos de ejecución y justificación del PLAN ACTIVA OBRAS 2023, para la financiación de gastos e inversiones, aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 13 de enero de 2023.

Por cuanto afecta al abono con carácter anticipado de la aportación provincial a las obras cuya tramitación ha sido delegada a favor de los Ayuntamientos que en su momento lo solicitaron.

Teniendo en cuenta la documentación incorporada al expediente, consistente en:

- Declaración responsable del representante de cada Ayuntamiento beneficiario (o en su caso Certificaciones del Secretario municipal), acreditativa de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, con Hacienda, con la Junta de Extremadura y con esta Diputación; acreditando igualmente no estar incurso en ninguna causa de prohibición para recibir subvenciones y estando al corriente con las obligaciones por reintegro de subvenciones o de cualquier otra naturaleza, en relación con esta Diputación.



- Certificado suscrito por la Tesorería de esta Diputación.
- Documentos contables RC's acreditativos de la retención de crédito suficiente para hacer frente al gasto al que se refiere este informe.
- Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, justificativo del cumplimiento por parte de los Ayuntamientos beneficiarios, de los requisitos para ser perceptor de subvenciones con cargo al PLAN ACTIVA OBRAS 2023.
- Informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial.

Vista la propuesta emitida por la Jefa del Servicio General de Planificación, en virtud de las facultades que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar y disponer la aportación provincial al plan, por el concepto y cuantía aprobados por el Pleno de esta Diputación dentro del Plan antes citado, a favor de los Ayuntamientos relacionados el Anexo I que acompaña a la presente resolución.

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación provincial en relación con el expediente relativo al PLAN ACTIVA OBRAS 2023, a favor de los Ayuntamientos relacionados en el anexo I que acompaña a la presente resolución, por la cuantía y conceptos que allí se indican, con cargo a la aplicación presupuestaria del CAPÍTULO 7 que así mismo se señala en el citado anexo, según han sido consignadas en el presupuesto de gastos para la anualidad 2023.

TERCERO.- Deberá darse traslado de esta resolución a la Intervención Provincial, para que proceda al cumplimiento de la misma.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-



administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

VICESECRETARIA
MARIA BELEN GUIRAU MORALES

